



Municipalidad de Tío Pujío

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

-.DECRETO N° 057 /2020.-

VISTO:

El Decreto N° 039/2020, mediante el cual se determina la EXENCION DE PAGO, a favor de los Contribuyentes de Tasa al Comercio e Industria, que en virtud de la Medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio vigente, se han visto impedidos de desarrollar su Actividad Comercial o de Servicio;

Y CONSIDERANDO:

Que, la situación epidemiológica que motivó la declaración de Emergencia Sanitaria con la consecuente medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, a la fecha se ha acrecentado, por lo que referida medida sanitaria sigue vigente en todo el territorio nacional, estimándose que continuará durante todo el mes de Junio de 2020;

Que, es menester prorrogar el beneficio otorgado a los Contribuyentes de Tasa al Comercio e Industria afectados por la Medida Sanitaria;

POR ELLO Y EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO
PUJIO
DECRETA

Art.1°:

PRORROGASE desde el 1° de Mayo de 2020, la Exención de Pago en Tasa al Comercio e Industria dispuesta por Decreto N° 039/2020, a favor de los Contribuyentes que siguen impedidos de ejercer su actividad comercial o de servicio por la Medida Sanitaria de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, hasta el día 30 DE JUNIO DE 2020.

Art.2°:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.3°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujío, 02 de Junio de 2020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

-.DECRETO N° 058 /2020.-

VISTO:

La Resolución N° 10/2020 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se MODIFICA el artículo 31° del Código de Faltas Municipal vigente (Ordenanza N° 774/2001, modificada por Ordenanza N° 1123/2016);

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49°, Inciso 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO
DECRETA

Art.1°:

Promúlguese la Ordenanza N° 1.215/2020.

Art.2°:

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.3°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujío, 05 de Junio de 2020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

-.DECRETO N° 059 /2020.-

VISTO:

La Resolución N° 11/2020 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se SUPRIME el último párrafo del artículo 29° de la Ordenanza N° 1208/2019 – TARIFARIA MUNICIPAL vigente para el Año 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49°, Inciso 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO
DECRETA

Art.1°:

Promúlguese la Ordenanza N° 1.216/2020.

Art.2°:

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.



Municipalidad de Tío Pujio

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

Art.3°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 05 de Junio de 2020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

-DECRETO N° 060 /2020.-

VISTO:

La solicitud de Ayuda Económica de la Sra. **Catalina ASTIZ** D.N.I N° 4.872.154, Tesorera de la Comisión de la **CAPILLA SAN MIGUEL ARCÁNGEL** de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la pandemia declarada por la O.M.S, por la propagación de casos de coronavirus COVID-19, se dispuso la medida de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” que impuso la obligación de todas las personas de permanecer en sus residencias habituales, absteniéndose de concurrir a sus lugares de trabajo ni desplazarse por rutas, vías ni espacios públicos;

Que, por tal situación la Capilla San Miguel Arcángel de nuestra localidad, ha permanecido cerrada, lo cual ha impedido que la misma genere ingresos;

Que, por dicho motivo, la Sra. **ASTIZ** solicita una ayuda económica para solventar las erogaciones de Energía Eléctrica, Agua Potable, Telefonía Fija y Gas Natural, del mes de Mayo 2020;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo realizar un aporte económico a la Capilla, por la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos (\$ 5.262,00), para solventar dichos gastos;

Que, la Oficina de Contaduría informa que existe partida a los fines de imputar el pago otorgado;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO
DECRETA

Art.1°:

OTÓRGASE una Ayuda Económica de Pesos Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos (\$ 5.262,00) a la **CAPILLA SAN MIGUEL ARCÁNGEL** de nuestra localidad, para solventar los erogaciones de Energía Eléctrica, Agua Potable, Telefonía Fija y Gas Natural, del mes de Mayo 2020.

Art.2°:

El pago de la ayuda dispuesta precedentemente será emitido a nombre de la Sra. **Catalina ASTIZ** D.N.I N° 4.872.154, Tesorera de la Comisión de la Capilla San Miguel Arcángel de nuestra localidad.

Art.3°:

La presente erogación será imputada al Anexo 1, Inc.3, Partida principal 05, ítem 02, Subítem 03, Partida 02: SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS.

Art.4°:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.5°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 05 de Junio de 2020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

D E C R E T O N° 062 / 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 07/06/2020;

Y CONSIDERANDO

Que, el aludido Decreto N° 520 en su Art. 2° establece el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para determinados partidos, aglomerados y provincias que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios que la propia norma instituye;

Que, el Art. 3° del mismo Decreto establece los lugares alcanzados por el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el que determina a “*Todos los departamentos de la Provincia de Córdoba, excepto la ciudad de Córdoba y su aglomerado urbano*”;

Que, el Art. 26° del aludido Decreto prorroga hasta el día 28 de junio de 2020, en tanto resulten aplicables, la vigencia de los Decretos Nros. 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 (Medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio);

Que, el Art. 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 establece que “Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a



Municipalidad de Tío Pujío

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

determinadas actividades y servicios, en Departamentos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento a ciertos requisitos exigidos por parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que, por Resolución N° 311/2020, dictada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, y su modificatoria Resolución N° 382/2020, se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria, conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, que se denomina Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E), que es el que planifica, organiza, dirige, coordina y controla todas las acciones referidas a los eventos relacionados con la pandemia coronavirus (COVID-19) y que tiene una Coordinación Regional en nuestra ciudad que nuclea a 71 localidades de distintos departamentos;

Que, el Gobernador de la Provincia de Córdoba dispuso que, en el ámbito de su jurisdicción, todas las excepciones y flexibilizaciones mencionadas precedentemente sean estipuladas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E), que es la máxima autoridad competente en el tema;

Que, el C.O.E aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la implementación del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en diferentes actividades, entre ellos el Protocolo N° 86 ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS, de fecha 09 de junio de 2020;

Que, en el mismo se atiende las necesidades de recuperación y mantenimiento de la economía local, de los establecimientos gastronómicos y de los puestos de trabajo que los mismos brindan a los ciudadanos de Tío Pujío. De ninguna manera tiene por finalidad que se produzcan grandes concentraciones de personas;

Que, en virtud de lo expuesto este D.E.M estima conveniente emitir un instrumento a los fines de permitir las actividades expresamente autorizadas por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E), que deberán ajustarse al Protocolo emitido por el mencionado organismo, que como Anexo I formará parte del presente;

Que, el mencionado protocolo consta de un instructivo de la actividad permitida y la modalidad en que va a llevarse a cabo en nuestra localidad, quedando excluidas las personas con factor de riesgo;

Que, para limitar la circulación masiva de personas y así impedir la propagación del COVID-19, este D.E.M estima conveniente

estipular que el horario en cual los establecimientos gastronómicos puedan prestar exclusivamente sus servicios sea de Lunes a Jueves de 10 a 15 hs. y de 19 a 23 hs. y los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados de 10 a 15 hs. y de 19 a 24 hs., limitando al 50% su capacidad ocupacional, exigiendo para ello el retiro del mobiliario que exceda dicha capacidad;

Que, resulta oportuno asimismo extender el horario de las actividades que a la fecha ya han sido flexibilizadas en anteriores Protocolos;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO DECRETA

Art. 1°:

PERMÍTASE en la jurisdicción de la localidad de Tío Pujío, la implementación en todas y cada una de sus partes, del PROTOCOLO N° 86 ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS de fecha nueve de junio del corriente año, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Córdoba, que como Anexo I se adjunta al presente, formando parte integrante del decreto.

Art. 2°:

ESTIPULASE que los establecimientos gastronómicos podrán abrir sus puertas al público de Lunes a Jueves de 10 a 15 hs. y de 19 a 23 hs. y los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados de 10 a 15 hs. y de 19 a 24 hs., debiendo cumplir con los Protocolos de Higiene y Seguridad respecto a la pandemia COVID-19.

Art. 3°:

LIMITASE al cincuenta por ciento (50%) el factor de ocupación de los lugares donde se realiza la actividad del rubro gastronómico, de manera tal que el ingreso y permanencia de personas dentro de cada lugar no supere en ningún momento dicho límite, debiendo cada establecimiento proceder al retiro del mobiliario que exceda dicho factor.

Art. 4°:

ESTABLECESE el horario de las demás Actividades Comerciales y de Servicios, que se ejercen en la localidad de Tío Pujío, según se detalla:

- a) **Actividad Comercial en General:** Lunes a Sábados de 8 a 18 horas. / Domingos y Feriados de 8 a 13 hs.
- b) **Peluquerías:** Lunes a Sábados de 8 a 18 horas.
- c) **Obras Privadas (Albañiles, Pintores, Electricistas, Gasistas, etc):** Lunes a Sábados de 8 a 18 horas.



Municipalidad de Tío Pujio

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

- d) **Profesiones Liberales:** Lunes a Viernes de 8 a 18 horas.
- e) **Reparto de Comida a domicilio:** Lunes a Domingos, incluidos Feriados de 10:00 a 15:00 hs.; de Lunes a Jueves de 19 a 23 hs. y los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados de 19 a 24 hs.
- f) **Farmacias, Consultorios Médicos y Estaciones de Servicios:** Horario Habitual.
- g) Las actividades comerciales y de servicios antes mencionadas, cuentan con opción de un receso diario de 13 a 14:30 hs.

Art. 5°:

El incumplimiento a los protocolos vigentes, así como también de las Ordenanzas que rigen el ejercicio de las distintas actividades será sancionada con la aplicación del Código de Faltas Municipal - Ordenanza N° 774/2001 y sus modificatorias Ordenanzas N° **1123/2016** y **1215/2020**.

Art. 6°:

REMÍTASE al Concejo Deliberante el presente, para su ratificación.

Art. 7°:

El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Art. 8°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 11 de Junio de 2020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

-.DECRETO N° 063 / 2020.-

VISTO:

Que, en los Registros de Tasa al Comercio e Industria se encuentra habilitado el Sr. **BERTERO Enrique Francisco**, para prestar el servicio de remis en la localidad, con el vehículo de su propiedad Marca RENAULT NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V, Dominio AB892XE;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Pablo BERTERO hijo del Sr. Enrique Francisco BERTERO, ha solicitado la baja retroactiva de dicha habilitación, debido al fallecimiento de su progenitor, motivo por el cual ha cesado el ejercicio de la actividad habilitada;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar la baja del Servicio de Remis del Sr. BERTERO Enrique Francisco, a partir del 30/09/2019;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art. 1°:

Dar de **BAJA** del Servicio de Remis, el automóvil Marca RENAULT NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V, Dominio AB892XE, de propiedad del Sr. **Enrique Francisco BERTERO** D.N.I N° 12.213.680, habilitado por Decreto N° 063/2020, a partir del día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Art. 2°:

INSCRIBASE la presente BAJA en el Registro Municipal que corresponda.

Art. 3°:

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 4°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 11 de Junio de 2020

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

DECRETO N° 064 / 2020

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63°, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Agente Municipal **Adriana Karina GIOVANINI**, se encuentra en situación de tomar los días hábiles de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2019;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1°:

Otorgar a la Agente Municipal **Adriana Karina GIOVANINI**, D.N.I 22.949.192, treinta (30) días hábiles de su Licencia Anual del periodo año 2019, desde el día 22 de Junio de 2020 hasta el día 04 de Agosto de 2020 inclusive.

Art.2°:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.



Municipalidad de Tío Pujio

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 17 de Junio de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

-DECRETO N° 065 /2020.-

VISTO:

La Resolución N° 12/2020 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que celebre con la Cooperativa de Servicios Públicos, Vivienda y Crédito Tío Pujio Ltda., un Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Obra: AMPLIACION CEMENTERIO – CONSTRUCCION 48 NICHOS;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49°, Inciso 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO
DECRETA

Art.1°:

Promúlguese la Ordenanza N° 1.217/2020.

Art.2°:

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.3°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 17 de Junio de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

-DECRETO N° 066 /2020.-

VISTO:

La Resolución N° 13/2020 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se ratifica lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 062/2020 de fecha 11/06/2020, mediante el cual se dispone la implementación en todas y cada una de sus partes, del PROTOCOLO N° 86 ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS de fecha nueve de junio del corriente año, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencias

de la Provincia de Córdoba, como así también se establece el horario de las demás Actividades Comerciales y de Servicios, que se ejercen en la localidad de Tío Pujio;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49°, Inciso 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO
DECRETA

Art.1°:

Promúlguese la Ordenanza N° 1.218/2020.

Art.2°:

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.3°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 17 de Junio de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

-DECRETO N° 067 /2020.-

VISTO:

El Ticket Recibo N° 000001601-848, de fecha 09/06/2020, emitido por la Oficina de Rentas Municipal, por la suma de Pesos Quinientos Ochenta (\$580,00) percibido en concepto de Derechos de Oficina por Anexo de Rubro de Comercio, abonado por el Sr. **Alejandro BRUNETTO**;

Y CONSIDERANDO:

Que, una vez analizada la solicitud de ampliación de rubro de comercio, la misma no fue autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, atento a ello corresponde realizar la devolución del monto abonado por el Sr. BRUNETTO;

Que, Contaduría informa que existe partida a los fines de imputar el reintegro;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO
DECRETA

Art.1°:

Reintegrar al Sr. **Alejandro BRUNETTO**, D.N.I N° 26.862.639 la suma de Pesos Quinientos Ochenta (\$580,00), en concepto de devolución por pago de los Derechos de Oficina



Municipalidad de Tío Pujío

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

correspondiente a Anexo de Rubro de Comercio.

Art.2°:

La presente erogación será imputada al Anexo 1, Inc.3, Pda Ppal. 05, Ítem 02, Subitem 07: **DEVOLUCIONES VARIAS.**

Art.3°:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.4°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 18 de Junio de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI–
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

-.DECRETO N° 068 /2020.-

VISTO:

Que la Sra. **Norma Beatriz QUIROGA**, se encuentra atravesando una comprometida situación económico - familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Sra. QUIROGA en el mes de Abril del corriente año, sufrió un accidente doméstico que perjudicó una de sus manos, por lo que tuvo que someterse a operación, curaciones y sesiones de kinesiología;

Que, como consecuencia de la declaración de la pandemia por COVID-19, la Sra. QUIROGA, se ha visto imposibilitada de continuar con su trabajo, lo que provocó la dificultad de afrontar los costos del proceso médico y traslados, situación que ha sido cotejada por la Trabajadora Social dependiente de este Municipio, a través de un informe Socio-Económico;

Que, en virtud a ello es decisión del Departamento Ejecutivo efectuar una Ayuda Económica por única vez de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) a la Sra. **Norma Beatriz QUIROGA;**

Que, la Oficina de Contaduría informa que existe partida a los fines de imputar el beneficio otorgado;

POR ELLO Y EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO
PUJIO
DECRETA

Art.1°:

OTÓRGASE una ayuda económica por única vez, de Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Sra. **Norma Beatriz QUIROGA** D.N.I N° 17.207.914, con domicilio en calle Intendente Fortunato Alcántara N° 365 de esta localidad.

Art.2°:

La presente erogación será imputada al Anexo 1, Inc.3, Partida Ppal. 05, Ítem 02, Subitem 01, Partida 02: **AYUDA A CARENCIADOS.**

Art.3°:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.4°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujío, 18 de Junio de 2020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

-.DECRETO N° 069 /2020.-

VISTO:

Que la Agente Municipal, Sra. **Andrea Micaela MONDINO**, el día 27/05/2020 fue intervenida quirúrgicamente, atento estar afectada en su estado de salud, por presentar

“Endometriosis del Tabique Rectovaginal”;

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha circunstancia y patología fue acreditada con la presentación de los respectivos certificados médicos desde el día 26/05/2020, emitidos por el Centro de Estudio de la Mujer de la ciudad de Córdoba;

Que, en virtud a ello la Agente MONDINO estuvo impedida de concurrir a su lugar de trabajo, desde el día 26/05/2020 hasta el día 05/07/2020, lapso que supera los treinta (30) días;

Que, atento a lo establecido en el Art. 64, Inciso c) Punto II) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 387/87, corresponde incluir a la Agente Municipal **Andrea Micaela MONDINO** en los beneficios de “Licencia por Enfermedad de Tratamiento Prolongado”, desde el día 26/05/2020 hasta el día 05/07/2020 inclusive;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LA INTENDENTE DE TIO PUJIO
DECRETA

Art.1°:

Dar por comprendida a la Agente Municipal **Andrea Micaela MONDINO** DNI N° 32.310.066, en los beneficios establecidos en el Art. 64°, Inciso c) apartado II) del Estatuto del Empleado Municipal “*Afecciones o Enfermedades de Tratamiento Prolongado*”, periodo durante el cual se llevó a cabo su tratamiento médico entre el día 26/05/2020 hasta el día 05/07/2020 inclusive.



Municipalidad de Tío Pujio

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 29 de Junio de 2.020

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1215 /2.020

Art.1º:

MODIFÍCASE al artículo 31º del Código de Faltas Municipal vigente (Ordenanza N° 774/2001, modificada por Ordenanza N° 1123/2016), el que queda redactado de la siguiente forma:

ART. 31º:

El que violare normas sobre desinfección o destrucción de agentes transmisores o normas sanitarias de prevención y/o protección, vigentes en el Orden Nacional, Provincial y Municipal, será sancionado con multa de hasta diez (10) Unidades de Multa (U.M). El Departamento Ejecutivo podrá además, en el supuesto de que el/la infractor/a resulte ser contribuyente de Tasa al Comercio e Industria, disponer la clausura del local o locales en infracción.

Art. 2º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO A CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

Refrendado: Sra. Elizabeth Noemi AVILA- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1216 /2.020

Art.1º:

SUPRIMASE el último párrafo del artículo 29º de la Ordenanza N° 1208/2019 – TARIFARIA MUNICIPAL vigente para el Año 2020.

Art. 2º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO A CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

Refrendado: Sra. Elizabeth Noemi AVILA- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1217 /2.020

Art.1º:

APRUEBASE el Proyecto de obra **AMPLIACION CEMENTERIO – CONSTRUCCION 48 NICHOS**, que se incorpora como ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA, ANEXO II: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ANEXO III: PRESUPUESTO, de esta Ordenanza.

Art.2º:

FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que celebre con la Cooperativa de Servicios Públicos, Vivienda y Crédito Tío Pujio Ltda., un Convenio de colaboración para la ejecución del Proyecto de Obra referido en el Artículo 1º, de conformidad a las pautas establecidas en el modelo que como Anexo IV integra el presente.

Art. 3º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO A DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

Refrendado: Sra. Elizabeth Noemi AVILA- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I **MEMORIA DESCRIPTIVA**

La localidad de Tío Pujio ha presentado en los últimos años un importante crecimiento poblacional, habiéndose aumentado consecuentemente el número de defunciones que se registran por lo que es menester ampliar la capacidad de nichos en el Cementerio Local.



Municipalidad de Tío Pujío

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

El Proyecto contempla la construcción de 48 nichos con el objetivo de satisfacer la necesidad actual.

Los nichos serán construidos bajo un sistema tradicional por vía húmeda, con el empleo de mano de obra local a quienes se les exigirá el empleo de las reglas del buen arte en materia constructiva.

ANEXO II **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** **CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y OCHO NICHOS** **EN CEMENTERIO MUNICIPAL**

Se construirán 48 (cuarenta y ocho) nichos en Cementerio Municipal, a través de un Sistema Tradicional por Vía Húmeda, según los ítems descriptos a continuación:

- Armado y llenado de Platea de hormigón elaborado H-21 de 12 cm. de altura con una malla de hierro conformada por 1ø8 c/ 20 cm. en ambas direcciones; formando así el Sistema de Fundación.
- Columnas de encadenado en encuentro de muros 4ø8 c/ estribos del ø4,2 c/15cm.
- Dado de 15 cm. de alto de hormigón armado y ancho de la mampostería, plantilla para muros y base de capa aisladora.
- Capa aisladora horizontal y vertical, interior y exterior hasta nivel de zócalo.
- Carpeta de 10 cm. inferior – base de fila inferior de nichos.
- Muros de ladrillo cementicios (tipo corceblock) P20 y P13 asentado con mortero 1 – 3 (usando cemento de albañilería como aglomerante) hidralit/arena.
- En el interior de los mismos, previo al hormigonado de losas, se realizará un bolseado con mortero 1-1/4-3.
- Losas macizas de 10 cm. de espesor, 1ø8 c/10cm. (en ambas direcciones), llenada con hormigón elaborado H-21.
- Impermeabilización exterior de muros con aditivos.
- Revoque exterior grueso y fino.
- Sobre la losa de terminación se realizará sobrecarga de hormigón alivianado con telgopor, sobre el cual se colocarán tejas trabadas asentadas con mortero 1-5, con junta al ras y terminación de lechinada cementicia.

ANEXO IV **CONVENIO DE COLABORACION** **PARA EJECUCION DE** **OBRA: EJECUCION 48 NICHOS EN** **CEMENTERIO LOCAL**

En la localidad de Tío Pujío, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, a ocho días del mes de Junio de 2.020, entre la Municipalidad de Tío Pujío, representada por la Intendente Municipal Sra. **Nancy del Carmen SCHIAVI** D.N.I N° 13.178.959 y Secretario de Gobierno Municipal Sr. **Ariel Leandro PETROCCHI** D.N.I N° 22.177.012, en adelante el **MUNICIPIO** y por la otra la Cooperativa de Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Tío Pujío Ltda. de Tío Pujío, representada por el Vicepresidente Sr. **Juan José OLAIZ** D.N.I N° 17.426.293 y la Secretaria Sra. **Daniela Andrea PRESUTTARI** D.N.I N° 29.579.402, en adelante la **COOPERATIVA**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración conforme las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES PREVIAS - ANTECEDENTES: Que, debido al incremento del índice de mortalidad en nuestra localidad, el Municipio se ve afectado en el último semestre por la escasa disposición de nichos para la venta, en el supuesto de que se produzcan fallecimientos.-----

Que, a la fecha se ha culminado la ejecución de 48 nuevos nichos, que se encuentran disponibles para la venta, no obstante se prevé que serán ocupados rápidamente.-----

Que, la Cooperativa, al tomar conocimiento de la problemática, ofreció a la Municipalidad hacer entrega del material necesario para ejecutar un nuevo bloque de 48 nichos en el Cementerio local, debiendo aportar el Municipio la Conducción Técnica, la Mano de Obra e imprevistos. En virtud a ello las partes, celebran el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio de Tío Pujío, dará inmediato inicio a la ejecución de la Obra: Construcción de 48 nichos en el Cementerio, conforme el proyecto de



Municipalidad de Tío Pujío

Tel. (0353) 4881036
 Fax (0353) 4881089 / 092
 Dpto. General San Martín
 Provincia de Córdoba
 obra aprobado por Ordenanza N°

.....
SEGUNDA: La COOPERATIVA aporta al MUNICIPIO la totalidad de los materiales a utilizar en la Obra: Construcción de 48 nichos, conforme el listado incluido en el Proyecto de Obra aprobado por Ordenanza Municipal, comenzando con la entrega, en el plazo de 15 días contados desde la suscripción del presente.-----

TERCERA: La Municipalidad asume a su cargo la devolución del importe equivalente a la totalidad de los materiales entregados por la cooperativa, que asciende a Pesos (\$_____). Dicho monto será reintegrado a la repartición aportante en treinta y seis (36) cuotas mensuales sin interés, iguales y consecutivas de Pesos (\$_____), a partir del mes de Junio de 2020.-----

CUARTA: Las partes manifiestan que una vez cumplidas las obligaciones asumidas en el presente, nada tienen para reclamarse por ningún concepto, no obstante, se comprometen a efectuar los mayores esfuerzos, para ello, en el marco de la buena fe contractual, conviniendo para la resolución de cualquier controversia que pueda suscitarse, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa María, con renuncia a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderle. Leído y ratificado por las partes se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha antes mencionado -----

**ANEXO III
 PRESUPUESTO**

OBRA: 48 NICHOS CEMENTERIO

Nº	ITEMS	CANTIDAD	UNID.	PRECIO		TOTALES
				UNITARIO	TOTAL	
1	hormigon elvaorado H 21	22,00	m3	\$ 4.900,00	\$ 107.800,00	
2	arena gruesa	10,00	m3	\$ 703,00	\$ 7.030,00	
3	piedra 1-3	4,00	m3	\$ 2.400,00	\$ 9.600,00	
4	bolsas de medano	200,00	kg	\$ 4,40	\$ 880,00	
5	barra hierro 8	340,00	1,00	\$ 347,02	\$ 117.986,80	
6	barra hierro 6	38,00	1,00	\$ 203,00	\$ 7.714,00	
7	alambre de atar	10,00	kg	\$ 192,65	\$ 1.926,50	
8	clavos de 2 1/2	5,00	kg	\$ 129,04	\$ 645,22	
9	papel ruberol x 20 cm de ancho	60,00	ml	\$ 19,50	\$ 1.170,00	
10	pintura asfaltica base solvente	10,00	lts	\$ 123,80	\$ 1.238,00	
11	ladrillos bloque de 0,19 x0,19x0,38	350,00	1,00	\$ 38,82	\$ 13.587,00	
12	ladrillos bloque de 0,13x0,19x0,39	1.100,00	1,00	\$ 32,13	\$ 35.343,00	
13	bolsa hercal	18,00	kg	\$ 321,65	\$ 5.789,90	
14	bolsa de cemento	80,00	kg	\$ 442,11	\$ 35.368,80	
15	pallet de madera holcin	3,00	1,00	\$ 614,15	\$ 1.842,45	
16	pallet de madera x bloc	8,00	1,00	\$ 442,01	\$ 3.536,08	
17	bolsas de cal viva	20,00	kg	\$ 211,05	\$ 4.221,00	
18	aditivo hidrofugo sika 1	20,00	lts	\$ 46,27	\$ 925,40	
19	tejas	750,00	1,00	\$ 8,00	\$ 6.000,00	
20	bolsas de telgopor molido	8,00	1,00	\$ 274,00	\$ 2.192,00	
21	caños de chap p/venti. 0,15x,015	10,00	mts	\$ 658,28	\$ 6.582,80	
22	rejillas de ventilacion de 0,15 x 0,1	48,00	1,00	\$ 68,56	\$ 3.290,88	
23	pintura fibrada p/losa plavicon	20,00	lts	\$ 162,27	\$ 3.245,40	
24	agua ras	5,00	lts	\$ 188,00	\$ 940,00	
	SUBTOTAL				\$ 378.853,23	
	iva 21 %				\$ 79.559,18	
	FLETE				1434,00	
	TOTAL MATERIALES					\$ 459.846,41
25	REVESTIMIENTO FRENTE DE 48 NICHOS EN GRANITO GRIS MARRON CON 48 FLOREROS SW ACERO INOX Y 48 CRUZ DE BRONCE NIQUELADAS CON COLOCACION				\$ 684.800,00	
	TOTAL REVESTIMIENTO					\$ 684.800,00
26	MANO DE OBRA CALIFICADA				\$ 605.000,00	
	TOTAL MANO DE OBRA					\$ 605.000,00
27	GASTOS VARIOS 5%				\$ 87.482,32	
	TOTAL GASTOS VARIOS					\$ 87.482,31
28	HONORARIO PROFESIONALES POR PROYECTO, CONDUCCION TECNICA Y ADMINISTRACION DE OBRA 6%				\$ 110.227,72	
	TOTAL HONORARIOS					\$ 110.227,72
	TOTAL GENERAL					\$ 1.947.356,44



Municipalidad de Tío Pujío

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1218 /2.020**

ART.1°:

RATIFICAR lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 062/2020 de fecha 11/06/2020, con su Anexo I que forma parte integrante del mismo, mediante el cual se dispone la implementación en todas y cada una de sus partes, del PROTOCOLO N° 86 ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS de fecha nueve de junio del corriente año, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Córdoba, como así también se estableció el horario de las demás Actividades Comerciales y de Servicios, que se ejercen en la localidad de Tío Pujío.

ART.2°:

El Departamento Ejecutivo, a través del Área de Seguridad Ciudadana, dispondrá los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto aludido.

ART. 3°:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO A DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

Refrendado: Sra. Elizabeth Noemi AVILA-
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE